



ACUERDO DE CONCEJO N°43-2025/MDR-CM, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°03-2025/MD-CM

Reque, 10 de julio de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0302-2025-MDR/A, de fecha 17 de junio de 2025; Oficio N° 003469-2025-GR. LAMB/GRIN de fecha 09 de julio de 2025; INFORME N° 380-2025-MDR/GDTI con fecha 09 de julio de 2025; Informe N° 057-2025-MDR-OGPP de fecha 09 de julio de 2025; Informe Legal N°103-2025-MDR/OGAJ de fecha 09 de julio de 2025; Sesión Extraordinaria N° 03-2025, de fecha 10 de julio de 2025; y, estando a los previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la LOM, establece que, son atribuciones del alcalde: "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la precitada Ley Orgánica, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; también el numeral 23 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, al respecto, corresponde precisar que, el numeral 88.1 de Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional establece que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, en su numeral 88.3, establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre la "delegación de competencias y funciones específicas" que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o A OTRAS

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!



ENTIDADES DEL ESTADO, las competencias y funciones específicas exclusivas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su renovación.

Que, con Oficio N° 302-2025-MDR/A, [515323292-6], de fecha 17 de junio de 2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, en el marco del RECONOCIMIENTO A LOS GOBIERNOS LOCALES QUE CUMPLIERON CON LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PACTO REGIONAL "SEÑOR DE SIPÁN", remite al Gobierno Regional de Lambayeque, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 019 MARIA ISABEL BURGOS DE OLIVA DEL DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2497406, para su evaluación y financiamiento de ejecución.



Que, con Oficio N° 003469-2025-GR. LAMB/GRIM, [515323292-13], el Gobierno Regional de Lambayeque, comunica a esta entidad, la REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP CON CUI N° 2497406, determinando que tiene observaciones de fondo de carácter funcional y normativo, por lo que amerita replanteo arquitectónico y de todas las especialidades, de los diferentes módulos que conforman la estructura de la I.E N° 019 María Isabel Burga de Oliva, por lo que solicita su REFORMULACION;



Que, mediante INFORME N° 380-2025-MDR/GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitió Informe Técnico, en relación al Proyecto con CUI 2497406, recomendando, de no proceder la disponibilidad presupuestal, suscribir un convenio específico con el Gobierno Regional de Lambayeque, para la reformulación del expediente técnico y ejecución del mismo;

Que, mediante Informe N° 057-2025-MDR-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió Informe Técnico, concluyendo que, al no contar con disponibilidad presupuestal, se deberá suscribir un Convenio Especifico con el Gobierno Regional de Lambayeque, para la reformulación del expediente técnico y ejecución del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 103-2025-MDR/OGAJ con fecha 09 de julio de 2025, concluye:

"Estando a los considerandos expuestos precedentemente y a la opinión favorable por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, corresponde que el Consejo Municipal, de creerlo conveniente, apruebe el cambio de Unidad de Ejecutora y autorice la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE PARA EL FINANCIAMIENTO LA EVALUACION, REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION, SUPERVISION Y GESTION DE RIESGOS DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 019 MARIA ISABEL BURGA DE OLIVA DEL DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de infraestructura y responsable de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el acuerdo de Consejo N° 33-2024-MDR/CM de fecha 20 de setiembre de 2024, en aplicación de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN, SUPERVISION Y GESTION DE RIESGOS DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



EN LA I.E. N° 019 MARIA ISABEL BURGA DE OLIVO DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2497406.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE ARQ. MANUEL OSWALDO NECIOSUP RIVERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN, SUPERVISION Y GESTION DE RIESGOS DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 019 MARIA ISABEL BURGA DE OLIVO DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2497406.

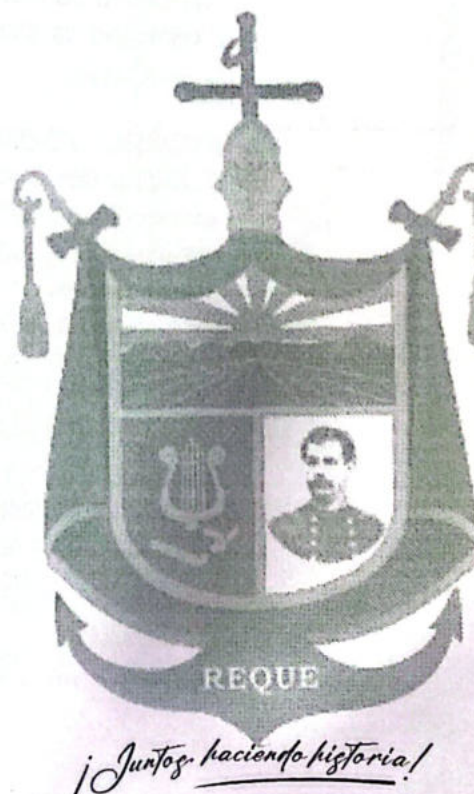
ARTICULO CUARTO: APROBAR el traslado de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad Ejecutora Presupuestal a favor del Gobierno Regional de Lambayeque para el financiamiento, reformulación del Expediente Técnico y Ejecución presupuestaria del Proyecto de Inversión mencionado en el Artículo Primero, hasta su culminación.

ARTICULO QUINTO: APROBAR la sesión en uso del terreno sobre el cual se va a ejecutar la obra mencionada, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, por el plazo de duración del convenio o de la ejecución del proyecto.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo y a la Unidad Funcional de Informática la publicación en el institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe